

# **Asesoría Pericial: prácticas, discursos y conceptos en la construcción de lo "peligroso". Peritos Asistentes Sociales: tensiones y contradicciones.**

Ma. Eugenia Etcheves.

Cita:

Ma. Eugenia Etcheves (2007). *Asesoría Pericial: prácticas, discursos y conceptos en la construcción de lo "peligroso". Peritos Asistentes Sociales: tensiones y contradicciones. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-066/251>

## **Informe de investigación:**

### **Asesoría Pericial: prácticas, discursos y conceptos en la construcción de lo “peligroso”. Peritos asistentes sociales: tensiones y contradicciones en la práctica profesional**

Autoras:

María Victoria Lucero (estudiante de Lic. En Sociología en la Universidad Nacional de La Plata – Buenos Aires – Argentina)

María Eugenia Etchevés Álvarez (estudiante de Lic. En Sociología en la Universidad Nacional de La Plata – Buenos Aires – Argentina)

*En este primer informe de investigación, interesa destacar el lugar que ocupan las instituciones de control social en el proceso de construcción de la “cuestión criminal”; la propuesta consiste en dar cuenta del funcionamiento de la Asesoría Pericial -una de las instancias constitutivas del sistema penal en general- donde la evaluación pericial, en tanto que discurso científico, aporta en la administración de riesgos a la construcción de la figura de lo “peligroso”.*

*Concretamente, se analiza el trabajo de los Peritos Asistentes Sociales: su intervención en dos planos diferentes y simultáneos, a saber: en la relación con la autoridad judicial, así como en la interacción que se da con la persona a evaluar y su entorno, relaciones de poder siempre presentes en la práctica pericial; conceptos y categorías constitutivos de la “jerga profesional”; reglamentación: ¿cómo es resignificada en la práctica?.*

## 1- Introducción y presentación general

---

De un tiempo a esta parte, parece ser que el “delito” y la “delincuencia” se han transformado en problemas centrales de nuestra sociedad, problemas acuciantes, que reclaman una solución inmediata ...

En este sentido, diversas protestas se suceden regularmente; debates al respecto son incansablemente difundidos a través de los medios de comunicación; publicaciones y estadísticas alarmantes circulan y se imponen a un espectador temeroso, que demanda del Estado “fórmulas mágicas” que terminen con el problema ...

Esta “cuestión criminal”, en definitiva, es actualmente un tema principal de la agenda pública y, no obstante, es llamativa la carencia de un abordaje serio, que se corresponda con la complejidad que reviste la temática en cuestión. En este sentido, como afirma Gabriel Kessler *“...la carencia de un campo de investigación que intervenga en el debate público ha contribuido a la construcción mediática de una ‘cuestión criminal’ teñida de prejuicios y errores, y con implicancias políticas temibles”*<sup>1</sup>.

Como toda respuesta, se consolida el “Estado Penal” en detrimento del “Estado Social” lo cual, lejos de resolver algo, refuerza las tendencias autoritarias dentro del Estado y exacerba la violencia social.

Así las cosas, se vuelve imperativo comenzar a generar propuestas analíticas que abandonen la perspectiva primordialmente jurídica - que prevalece en la actualidad y ha demostrado sus nefastas consecuencias- e incorpore nuevos elementos que enriquezcan la mirada sobre esta problemática.

Si se considera la “cuestión criminal” como una construcción social, cabe preguntarse: ¿quién realiza esa construcción? y ¿dentro de qué marco institucional?, ¿cómo se realiza?, ¿en función de qué criterios o parámetros?, ¿con qué objetivos? ...

Aquí interesa destacar el lugar que ocupan las instituciones de control social en este proceso de construcción; concretamente, la propuesta consiste en dar cuenta del funcionamiento de la Asesoría Pericial, considerada como una de las instancias constitutivas del sistema penal.

---

<sup>1</sup> Kessler, Gabriel. Sociología del delito amateur. Bs. As. Ed. Paidós. 2006 (pág. 12)

Sería conveniente comenzar hablando, en términos generales, del sistema penal: sistema que califica conductas “*típicas, antijurídicas y culpables*”<sup>2</sup> y que podría ser caracterizado por dos rasgos particulares, a saber:

- “... *la apropiación que el Estado hace de un conflicto entre particulares ...*”: la figura de la víctima es desplazada y el Estado aparece, entonces, como el principal ofendido, deshaciendo, de esta manera, el conflicto entre particulares.
- El principio inquisitivo que rige la lógica de su funcionamiento, “... *aquel por el cual la iniciación del proceso, su desarrollo, los aportes probatorios, las posibilidades de terminarlos, los límites de la sentencia, etc., son preocupaciones casi exclusivas del juez ...*”<sup>3</sup>.

Sin perjuicio de lo dicho hasta aquí, no hay que perder de vista otro dato significativo: “*El sistema penal es complejo, hay un conjunto de agencias: policial, judicial, penitenciaria, política, y en definitiva todo iluminado por las agencias de comunicación social, sin las cuales todo este aparato no tendría ninguna eficacia*”<sup>4</sup>. Entre esas agencias, cabría ubicar asimismo, a la Asesoría Pericial.

En la provincia de Buenos Aires funcionan dieciocho Asesorías Periciales, una por cada Departamento Judicial. Las diferentes Asesorías se encuentran coordinadas por la Dirección de Asesorías Periciales, oficina que depende de la Suprema Corte de Justicia y que funciona como un staff de apoyo a la administración de justicia<sup>5</sup>; los Peritos que allí trabajan tienen como función elaborar “informes periciales” - siempre que un Magistrado lo solicite -, que son considerados pruebas que formarán parte de la instrucción judicial.

En este contexto, la evaluación pericial, en tanto que discurso científico, bajo la modalidad del examen, adquiere cada vez mayor relevancia. Extrae de los individuos aquellos conocimientos requeridos por la autoridad judicial, como necesarios al momento de realizar la evaluación: se trata de una nueva instancia en la cual se identifica y rotula al individuo

---

<sup>2</sup> Tiscornia, Sofía (comp.): Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica (1era. Edición). Ed. Antropofagia. Bs. As. 2004 (pág.284)

<sup>3</sup> Idem. (pág. 357)

<sup>4</sup> Zaffaroni, Eugenio. Entrevista en lavaca.org del 17-11-2005.

<sup>5</sup> Según consta en el Acuerdo Nro. 1793, “la Dirección General de Asesoría Pericial del Poder Judicial será el organismo encargado de producir los informes técnicos periciales que le sean requeridos judicialmente o por expresa disposición de la Suprema Corte de Justicia” Suprema Corte de Justicia, Acordada N° 1793, La Plata, 27 de junio de 1978.

judicializado con diferentes “etiquetas” que, en general, se orientan a la identificación de lo peligroso.

## **2. Aspectos generales**

---

Nos interesa profundizar en el trabajo pericial, la posición del perito en el sistema penal y su aporte a la construcción de la figura de lo peligroso; dar cuenta a partir de qué prácticas, discursos y conceptos clasifican / califican a aquellos sujetos previamente seleccionados por otras instancias del sistema penal<sup>6</sup>.

Con este fin, nos valimos fundamentalmente del análisis foucaultiano sobre las instituciones de control social, haciendo hincapié en el dispositivo saber-poder, en las técnicas y tácticas de disciplinamiento y normalización y, en términos generales, el concepto de gubernamentalidad.

Estos aportes fueron complementados con conceptos teóricos de Bourdieu -espacio social, campo- y varios trabajos empíricos referidos al funcionamiento de diversos engranajes del Poder Judicial en la Argentina.

En cuanto a la metodología empleada, se realizaron dos entrevistas semi-estructuradas con Peritos Asistentes Sociales; se incorporó el análisis crítico de un total de veinte informes periciales realizados por cuatro peritos asistentes sociales (seleccionados por ellas mismas y referidos a diferentes problemáticas). Asimismo, se analizó bibliografía específica referida a la labor del perito asistente social, recomendada y utilizada habitualmente por ellas en la elaboración de sus pericias.

## **3. La Sección Asistentes Sociales**

---

Cada Asesoría Pericial cuenta con varias Secciones, una de las cuales es la de las asistentes / trabajadoras sociales.

Si bien su intervención no se limita al ámbito penal, actualmente, el grueso de su trabajo se realiza a requerimiento de este fuero; cambio que relacionan con la reforma del

---

<sup>6</sup> De acuerdo con la afirmación de Josefina Martínez, consideramos que el sistema penal es “arbitrario, porque opera selectivamente y actúa sobre determinados grupos de la población caracterizados por su vulnerabilidad (...) la selectividad del sistema penal no emana de una resolución que establece a quiénes se perseguirá y a quiénes se dejará tranquilos, sino que se va formando en una densa trama de disputas teóricas y políticas al interior del sistema penal, prejuicios y posicionamientos ideológicos de sus operadores, y ciertos discursos sobre el orden social que insisten en señalar como peligrosos a todos aquellos cuyas características externas hacen pasibles de ser calificados como desplazados del sistema económico”. Martínez, Josefina. “*Selectividad del sistema penal: prácticas, discursos y efectos*” en *Actas de las IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. INAyPL en Prensa.*, citado en Tiscornia, Sofía (comp.). *Op. Cit.* (Pág.305).

Código de Procedimiento Penal del año 1998 y con la formación, en los Tribunales de Familia y de Menores, de su propio cuerpo pericial.

### **3.1 Reglamentación: ¿cómo es resignificada en la práctica?**

---

La reglamentación vigente determina:

*“corresponde a la Sección Asistentes Sociales: Intervenir desde su encuadre profesional y disciplinario, con apropiado abordaje e intervención, y reconociendo como su objeto de intervención al ‘sujeto – población – actores’ afectados por problemáticas sociales que encuentran su expresión en la institución judicial y buscan ahí la resolución de la misma por la vía de la aplicación de la normativa jurídica, para:*

- a) Conocer y evaluar el medio familiar, en su integración y conformación interna, dinámica, roles, interrelaciones internas y su relación con el medio comunitario.*
- b) Reconocer problemáticas individuales que afecten su vida familiar.*
- c) Caracterizar la inserción socio-comunitaria.*
- d) Reconocer situaciones de vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.*
- e) Realizar un aporte del aquí y ahora del sujeto, en los aspectos referidos a la vida cotidiana, modalidades y estrategias de supervivencia, en ítems como: inserción laboral, aspectos sanitarios, caracterización habitacional en relación al medio urbano.”<sup>7</sup>.*

La normativa precedente data del año 1978, y es considerada por las peritos entrevistadas como obsoleta y anacrónica, ajena a las que consideran sus “actuales” incumbencias profesionales; no obstante, al analizar distintos informes periciales, no se advierten - en principio- importantes diferencias entre lo atribuido por la citada Acordada y la información recabada en dichos informes, en el sentido de que éstos, en general, comienzan con una descripción / caracterización del medio habitacional, familiar, laboral y socio - económico de la persona a evaluar; a modo de ejemplo, los ítems consignados en los informes a los que se tuvo acceso son: *“Información del grupo conviviente / Aspecto económico laboral / Aspecto habitacional”*; *“Aspectos relevantes de la trayectoria vital del entrevistado / Grupo primario / Grupo familiar”*, entre otros.

La totalidad de las pericias analizadas se estructuran de forma similar. A grandes rasgos: una primera parte en la que se describe la persona o cosa a evaluar (“Investigación Diagnóstica”); un segundo ítem, en el que se detallan las operaciones realizadas por el perito y su resultado; y, en tercer lugar, las “Conclusiones” en las que se analiza dicha información<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Ac. 1793/78. Op. Cit.

<sup>8</sup> Toda la bibliografía analizada coincide en esta descripción de la estructura de una pericia.

Esta forma de presentación, si bien introduce ciertas variantes atribuibles a criterios personales del perito firmante, se repite en los diferentes informes. En otras palabras: en las pericias sociales siempre aparecen consignados ciertos datos puntuales sobre vivienda, trabajo, nivel educacional, etc. (“*caracterización de la unidad de trabajo*”), aunque depende del criterio del profesional actuante la cantidad de información consignada en estos ítems, siendo, en algunos casos, puntual, concisa y específica, y, en otros casos, abundante y puntillosa, plagada de detalles y “observaciones” (impresiones del perito al momento de apersonarse en el domicilio indicado).

En este sentido, expresiones tales como “... *la Acordada 1793, ... es de terror; esas no son realmente las incumbencias profesionales nuestras, son otras en este momento ...*”<sup>9</sup> pueden interpretarse no ya como una discordancia entre reglamentación y práctica, sino como la incorporación de nuevas funciones / atribuciones en su trabajo diario.

Estas innovaciones no son azarosas, y se encuentran estrechamente relacionadas con dos hechos, vinculados entre sí:

En primer lugar, con una intervención que, en un primer momento, se enmarcaba en los requerimientos del fuero civil y, actualmente, por el contrario, se contextualiza dentro del procedimiento penal, donde las exigencias son otras; el papel “mediador” que asumía en un primer momento el perito, fue desplazado paulatinamente por tareas ligadas al control social propio del sistema penal del cual se convierte en pieza constitutiva. Si anteriormente el juez pedía al perito que presencie la visita del padre al hijo, hoy le pide “diagnóstico” y “pronóstico” del imputado y su entorno; en el mismo sentido, una perito afirma en su libro: “*El perito trabajador social no es ‘el ojo del juez’, porque tiene su propio ojo, que es el que le permite ver lo social. Desde lo cotidiano y en su acontecer histórico - social y político. Todo lo cual se reflejará en el informe al Juez, que dejará de ser un mero relato descriptivo y asumirá su función: dar elementos al juez y dar elementos a la justicia*”<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Entrevista a Perito Asistente Social.

<sup>10</sup> Dell’Aglío, Marta. La práctica del perito trabajador social: una propuesta metodológica de intervención social. Primera Edición. Bas. As. Ed. Espacio. 2004 (pág. 24).

En la actualidad, lo que se evalúa es diferente y da espacio a consideraciones en las que entra a jugar el punto de vista del perito, en tanto perspectiva y panorama, tal como lo define Bourdieu<sup>11</sup>. La mera descripción de “condiciones ambientales” ya no es suficiente:

*“... Yo hablo respecto al Trabajo Social, es decir, que las pericias no sean una mera descripción ... un nombre, un apellido, edad, lugar, fecha de nacimiento ... sino que pueda complejizar, más en el caso de lo penal: por qué la persona está en la situación que está o qué circunstancias lo han hecho robar o ejercer violencia, es decir, que pueda tener elementos tanto macro estructurales como de la teoría familiar ...”* Entrevista a Perito Asistente Social

Este punto, se vincula con el segundo de los hechos mencionados, y se refiere a la profesionalización de la carrera. Por un lado, implicó la elevación de categoría dentro de la estructura burocrática del Poder Judicial, ya que pasaron de ser encuadrados como oficiales primeros -una categoría administrativa, no profesional- a ser peritos, en plano de igualdad con el resto de los profesionales que trabajan en la Asesoría. Vale destacar la importancia que las mismas peritos asistentes / trabajadoras sociales otorgan a esta cuestión, no sólo por la mayor jerarquización, sino también por un mayor reconocimiento de al menos un sector de los jueces y fiscales con los que interactúan en su práctica cotidiana.

Por otra parte, al tratarse ahora de una carrera universitaria, su práctica aparece “... fundada en un saber científico y con rigor metodológico”<sup>12</sup>; la profesionalización, en tanto principio de diferenciación hacia adentro y hacia fuera de su campo, esta relacionada a una visión de la ciencia como portadora de neutralidad, objetividad y verdad. Es este pretendido objetivismo lo que signa el análisis y, al mismo tiempo, permite la construcción constante de tipificaciones y clasificaciones para dar cuenta de la realidad social y fundamentar las conclusiones que presentan.

Lo hasta aquí planteado, lo sintetiza de la siguiente forma una de las entrevistadas:

*“...me acuerdo de las palabras textuales de un juez, que me dijo: ‘Cómo no nos van a servir los informes que nos hacen ahora, si antes tenían un normotipo y llenaban crucecitas...’. Es decir, esto es algo muy simple y, tal vez, bastante duro, pero habla de una etapa, yo creo, pre-profesional y una etapa profesional y con formación universitaria.”* Entrevista a Perito Asistente Social.

### **3.2 Conceptos y categorías constitutivos de la “jerga profesional”**

---

<sup>11</sup> “El punto de vista es una perspectiva, una visión subjetiva parcial (momento subjetivista); pero es al mismo tiempo un panorama, tomado desde un punto, desde una posición determinada en un espacio social objetivo (momento objetivista)” . Bourdieu, P.: Poder, derecho y clases sociales. Cap. 3: *Cómo se hace una clase social? Sobre la existencia teórica y práctica de los grupos*. Bilbao. Ed. Deselée de Broker. 2000. (pág.102)

<sup>12</sup> Podestá, Marta del Carmen y Rovea, Ofelia Laura. Abuso sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el trabajo social. Primera Edición, Bs. As.. Ed. Espacio. 2003 (pág. 103).

No hay una definición unívoca acerca de qué es una pericia; en términos generales, se trata de un informe escrito “... *que tiene por finalidad incorporar al conocimiento del juez, opinión referida a hechos controvertidos, emitida por un experto en el área respectiva, quien se expedirá sobre la base de sus conocimientos ... La peritación es una declaración de ciencia ... pero contiene además una operación valorativa ...*”<sup>13</sup>.

Al tratarse particularmente de los informes producidos por las Asistentes / Trabajadoras Sociales, lo primero que se advierte es la clara distinción entre lo que denominan “informe ambiental” y “pericia social”: se entiende por el primero la mera recolección de datos referidos a las condiciones materiales - objetivas de vida (la descripción de los muebles de una casa, por ejemplo), informes que -como se mencionara- caracterizaron la anterior etapa de intervención profesional; por el contrario, la segunda se refiere a un “análisis” de dichos datos, a lo que se agregan consideraciones y observaciones sobre “vínculos” y “relaciones” del sujeto evaluado, y que tiene como corolario la elaboración de una “pronóstico situacional”, utilizando sus propios términos. Esta diferenciación que realizan, la traducen en tensión al enmarcarla dentro de la relación con la autoridad judicial, que insiste en solicitar “informes ambientales” como término equivalente al de “pericia social”, desconociendo el agguionamiento que conllevó la profesionalización de la carrera (ver ítem anterior).

Ahora bien, al analizar los informes, la tajante diferenciación no aparece reflejada, por lo cual se deduce que la misma se limita únicamente al plano discursivo: las prácticas continúan siendo las mismas que antes, sólo que se ha ampliado el espectro de observación. En otras palabras:

*“Sí aparece remarcada la posición respecto del antiguo informe y el nuevo informe; el primero informa descriptivamente sobre aspectos físicos de la casa, el segundo sobre características de la familia, aludiendo a que lo nuevo es ‘mirar lo relacional’ ... Mi pregunta es cuál es la diferencia en relación a la crítica al viejo modelo que servía para informar al juez sobre lo que él no alcanzaba a ver. Podemos decir que la diferencia es sustancial; antes se informaba sobre aspectos de la intimidad –por lo menos estas eran las argumentaciones- y ahora?, lo relacional, la dinámica de la familia, ¿no son aspectos de la intimidad?. Por otro lado se insiste en que todo depende de lo que el juez quiera ... Entonces, si el juez quiere saber sobre lo relacional, de ello le informamos, y si quiere saber acerca de los roperos, de ello le hablamos”*<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Podestá, Marta del Carmen y Robea, Ofelia Laura. Op.Cit. (pág. 27/28).

<sup>14</sup> Dell’Aglío, Marta. Op.Cit. (pág. 114)

En función de esta nueva “mirada relacional”, reinterpretan la evaluación pericial como orientada “... *hacia el rescate de las capacidades potenciales que permiten a individuos y familias construir nuevas alternativas de resolución de las crisis que atraviesan*”<sup>15</sup> y aquí aparece otra contradicción: entre la función de “rescatar potencialidades” asignada a la intervención del trabajador / asistente social y los discursos -tanto entrevistas como pericias- al respecto, que sugieren, por sobre todo, la búsqueda de explicaciones acerca del por qué del acto delictivo y a la sugerencia de intervención judicial ante situaciones “disfuncionales” como adicciones, conductas abusivas, salud mental, etc.

Tratándose de la “nueva pericia social”, la definición brindada en las entrevistas se asocia a un modo de intervención: el “enfoque sistémico”, un marco de referencia que considera al sujeto como inserto en diferentes sistemas tomados como unidades cerradas, los cuales poseen funciones y medios específicos, y tienden a mantenerse en equilibrio; el hincapié se realiza en el aspecto relacional del sujeto, en su vinculación con el medio ambiente. La bibliografía específica indica que “*este modelo brinda un cuerpo teórico, metodológico y operativo, altamente competente con el Trabajo Social...*”<sup>16</sup>

Al evaluar las pericias, este enfoque no se encuentra plenamente desarrollado; en cuanto al cuerpo metodológico y operativo no es uniforme su aplicación, en tanto está condicionado por lo que solicita el juez, el tipo de delito del que se trate y el criterio personal del perito. A modo de ejemplo: al tratarse de una excarcelación, lo “relacional” aparece limitado al ámbito laboral y familiar, mientras que en casos de abuso se indaga también en los contextos barrial e institucional; estas diferencias no son fundamentadas. Asimismo, las técnicas de abordaje e intervención, no son unívocas y su variación tampoco es justificada. La entrevista con el imputado, la visita domiciliaria, el “concepto vecinal”, no se realizan en todos los casos ni de la misma forma.

En cuanto al plano teórico, se limita exclusivamente al establecimiento de modelos o estereotipos que les permite clasificar y ordenar la realidad social. En base a ellos van a tipificar las conductas y los sujetos como funcionales / disfuncionales, normales / patológicos;

---

<sup>15</sup> El trabajador social forense en las Asesorías Periciales. Perfil profesional, cuestión metodológica, intervención en zonas de peligrosidad. Documento elaborado por el cuerpo de Peritos Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales Departamentales de la S.C.J. pertenecientes a la A.P.A.P.B.A. Noviembre de 2005 (pág. 4-5)

<sup>16</sup> Eroles, Carlos (coordinador): Familia y Trabajo Social. Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional. Ed. Espacio, Bs. As. (pág. 211)

“... ficciones, construcciones imaginarias basadas en estereotipos y presunciones, que tienen efectos materiales concretos sobre las personas”<sup>17</sup>

Vale la pena rescatar -a modo de ejemplo- los modelos y estereotipos que se ponen en juego al abordar una problemática de abuso sexual. Tanto en la bibliografía consultada como en las pericias, llama la atención la abundancia de clasificaciones respecto a tipos de familia (tanto en su estructura como en su organización) que favorecen el abuso; perfiles y actitudes de victimarios, de sus cónyuges y de las víctimas y un sinnúmero de precondiciones facilitadoras del abuso, que van desde lo cultural hasta lo económico.

Por citar solo algunos ejemplos de la bibliografía, entre los tipos de familia se pueden mencionar: *familias ensambladas, con padrastro, con ausencia de progenitor protector, verticalistas, prolíferas, con vínculos disfuncionales, con escasa delimitación de los roles parentales* etc. Así también, enumeran y tipifican los victimarios (en sus características personales y en su rol paternal): *comportamiento con doble fachada entre lo público y lo privado, bajos valores éticos, conductas sexuales perversas, apego a los niños, emocionalmente primitivos*, etc. Entre los factores que superan la resistencia de la víctima a ser abusada se enumeran: *desamparo, desprotección familiar, chicos de la calle*, etc. Sus madres pueden ser: *inmaduras, con escasos recursos internos, bajos valores éticos, adictas, prostitutas, no protectoras, frías, distantes*, etc. Todos ellos aparecen enmarcados dentro de determinadas *condiciones socio-ambientales-culturales: promiscuidad, pobreza, marginalidad, analfabetismo, alcoholismo / drogadicción, ausencia de hábitos de trabajo y de higiene*.

Vale decir al respecto, no sólo que se pierde de vista el hecho de que cualquier tipo de clasificaciones realizadas desde una postura científica, son sólo construcciones del científico<sup>18</sup>, sino que llama la atención la ambigüedad de las categorías utilizadas, las cuales son simplificadas de tal forma que se prestan a usos y aplicaciones contrapuestas.

Hay que agregar otra cuestión de relevancia: si bien los estereotipos utilizados son presentados como producto de una labor científica, y en ellos abundan conceptos propios de las ciencias humanas y sociales, el proceso de elaboración de los mismos no aparece

---

<sup>17</sup> Daich, Deborah: “*Los procedimientos judiciales en los casos de violencia familiar*” en Tiscornia, Sofía (comp.): *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Ed. Antropofagia. Bs. As. 2004 (pág. 331)

consignado (ni en la bibliografía ni en las pericias) y, en su lugar, emergen lineamientos de tipo moral y ético que escapan a cualquier intento de fundamentación empírica y frente a los cuales, el “sujeto de la intervención” queda absolutamente desprotegido.

.En coincidencia con Garland<sup>19</sup>, se puede aducir entonces, que se produce un desplazamiento o encubrimiento de los valores morales al recurrir a categorías recubiertas de una científicidad o racionalidad aparentemente neutrales y objetivas; fundamentadas en una ciencia que pretende desarrollarse por fuera del ámbito del poder.

### **3.3 Intervención en dos planos diferentes y simultáneos: la relación con la autoridad judicial y la interacción con la persona a evaluar y su entorno**

#### **3.3.1 Relación con la autoridad judicial**

Se trata de una relación que, en principio, es definida como conflictiva -y por momentos, antagónica- en, por lo menos, dos planos: por un lado, en cuanto niveles o jerarquías de una misma estructura que, por momentos chocan; y, por el otro, por tratarse de lenguajes diferentes que refieren a un mismo objeto. En palabras de las entrevistadas:

*“... golpear las puertas a los jueces y todo, dárselos para que conozcan lo que es una pericia social, y sepan aprovechar una pericia social, y hacer charlas, o sea, empezar a dar charlas, mesas redondas a jueces y todos los que sean profesionales del derecho... Esa es la idea de la escuelita, empezar a caminar y que sepan que es una pericia realmente y que no nos pidan cualquier estupidez ... Y los jueces... es que para los jueces los peritos somos los sirvientes de ellos, tenemos que hacer lo que quieren ellos! ... yo por ejemplo es una cosa que me da un veneno terrible cada vez que tengo que poner VS o VE (vuestra excelencia o vuestra señoría) me da... es terrible: a quien dios guarde...” Entrevista a Perito Asistente Social.*

De todas formas, al avanzar en la presente investigación, las tensiones antes marcadas se van diluyendo de tal manera que, una única cosmovisión asocia a profesionales de ambas disciplinas, que se disputan entre sí el status y el reconocimiento de sus respectivas labores<sup>20</sup>;

---

<sup>18</sup> “Una función de clasificación depende de la función práctica que cumple, se puede apoyar en diferentes criterios, según la situación, y esto puede producir taxonomías altamente variables” Bourdieu, P.: Op.Cit. (pág.117)

<sup>19</sup> Garland, D.: *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Siglo Veintiuno Editores. México, 1999 (Pág. 298-299).

<sup>20</sup> En este sentido, Sarrabayrouse Oliveira sostiene en un estudio referido a la justicia penal que “...el análisis del fuero penal permite advertir de qué manera un conjunto de signos materiales y simbólicos actúa como sostén de relaciones jerárquicas y estatutarias, las que a su vez funcionan como expresiones legitimadoras de la autoridad ejercida por los magistrados...los rasgos materiales y simbólicos –como la forma de dirigirse a un superior– enmarcan permanentemente los roles y funciones tanto de los empleados como de los funcionarios judiciales...así el efecto de distanciamiento y respeto que produce el ‘doctoreo’, es visto (y justificado) como una garantía de ‘objetividad’ en el procedimiento judicial...”. Sarrabayrouse Oliveira, María José: “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales” en Tiscornia, Sofía (comp.): Op.Cit. (Pág.217-218).

labores que comparten un mismo objetivo: identificar - sancionar- encauzar - prevenir conductas tipificadas como disfuncionales o nocivas.

### **2.3.2 El perito como autoridad: la relación con el sujeto a evaluar**

Resulta muy complejo el abordaje de esta cuestión, habida cuenta que, en el plano discursivo, son varias las interpretaciones que se realizan al respecto.

Por un lado, de las entrevistas efectuadas surge un reconocimiento parcial de la relación de poder que reproducen y ejercen y la asimetría que implica la información y los recursos que manejan. Al mismo tiempo, hacen un constante uso de una retórica del “ciudadano” como sujeto de derechos, tal como se cita en la bibliografía utilizada por las peritos: *“Considerar al ciudadano, planificar la intervención y lograr un acercamiento de la persona, que permita una comunicación más fluida entre ambos, basada en una relación de confianza y respeto mutuo. El profesional será el primero en creer en las posibilidades del otro ... Es necesario reforzar aquí la idea de persona sujeto de derechos ...”*<sup>21</sup>

No obstante, estas consideraciones se superponen constantemente:

*“... el mayor riesgo que yo noto es la falta de elementos para iniciar la tarea: ... te mandan un oficio, por ejemplo: ... para hacer un hábeas corpus ... tenés que constituirte en un domicilio y, por más que vos tengas un oficio judicial, tu credencial, pero, para mi forma de ver, es una falta de respeto, primero: al profesional, porque un Perito de la Corte no puede ir sin elementos (ningún Perito! no?) y, segundo: también es una falta de respeto para la persona profesional y para quienes vos vas a entrevistar, para los moradores de un domicilio, eso de no saber a qué vas, ... hacés eso de ponerte en el lugar del otro ... Yo no lo dejo pasar, si a mí no me informan por qué me van a hacer ... Porque en este trabajo es desnudar socialmente a una persona, con lo cual es mucho, es exponer la propia vida y, bueno, el riesgo es este: ejercer violencia, de reproducir la violencia que se reproduce desde este envío precario de los oficios. O sea, yo, por lo menos, siento que, si no levanto el teléfono y digo: ‘Mire Doctora, me llegó este hábeas corpus para hacer en tal domicilio. Ud. me podría decir qué acusación recae sobre esta persona?’ y ... mínimamente, para saber ... porque si no, considero que yo estoy reproduciendo la violencia que ya viene ...”* Entrevista a Perito Asistente Social.

Sin embargo, sólo en contadas oportunidades parecen reconocer críticamente la violencia inherente a sus propias prácticas -por su carácter marcadamente interventivo y por el rol que le asigna la institución a la que representan-. En general, el apego a los procedimientos legales y burocráticos aparece diluyendo dicha violencia, no sólo en el caso del perito asistente

---

<sup>21</sup> Dell’Aglío, Marta. Op.Cit. (pág. 38)

/ trabajador social, sino que, como afirma Josefina Martínez, “...en las burocracias penales ciertas formas violentas de intervención forman parte del orden natural de las cosas”<sup>22</sup>.

En este sentido, la relación de poder -asimétrico- que se establece en el marco de la intervención pericial, es percibida como legítima, válida, y hasta útil con el fin de recabar información:

*“por lo general, la persona sobre lo cual se informa está en una situación desventajosa... Ésta situación desventajosa de ‘necesidad’ es la que lo va a obligar a comunicar aquello que queremos saber o conocer. ¿Por qué? Porque necesita ... por ello nos dará esa información, y si no lo hace ‘interpretaremos’ el por qué y volveremos a citarlo o entrevistarlo ... hasta que hable. Y si no lo hace, simplemente ‘interpretaremos’ ese silencio.”*<sup>23</sup>

Esto manifiesta con claridad hasta donde son conscientes, aunque no críticos, de la relación de poder y dominación que establecen. La entrevista, como herramienta para conseguir la información necesaria para elaborar la pericia social, está determinada por la relación asimétrica de poder. En coincidencia con lo planteado por Martínez, “... el trabajo del funcionario penal ... está orientado a obtener esas pruebas que, según la versión de los hechos que considera cierta, le ayuden a confirmar una verdad de la que no duda, y en este esquema cualquier violencia puede encontrar legitimación siempre que se ejerza de acuerdo con ciertos parámetros de ‘legalidad’”<sup>24</sup>

#### **4. Conclusiones**

---

Retomando el marco conceptual del que partimos, es interesante preguntarse cómo se da en este caso la relación saber – poder que plantea Foucault, si se presenta y cómo la complementariedad a la que éste alude.

A partir de las entrevistas y del análisis de informes periciales, podemos concluir que efectivamente se complementan, pero no en forma lineal y simple, sino en una relación que aparece atravesada por disputas de reconocimiento y poder, jerarquías y status.

Siguiendo a Bourdieu, dicha relación es entendida entonces como la lucha que se libra dentro de un mismo campo por la apropiación de capital simbólico; concretamente, se lucha por lograr una mayor participación en el proceso de construcción de verdad, en el que impera la lógica del Derecho, que reduce el aporte de otras disciplinas (entre las que se encuentra no

---

<sup>22</sup> Martínez, Josefina: “Las burocracias penales y su violencia institucionalizada” en Violencias, delitos y justicias, Ed. Manatíal. Bs. As. 2002 (pág. 261)

<sup>23</sup> Dell’Aglío, Marta. Op.Cit. (Pág. 37-38).

<sup>24</sup> Martínez, J.: Op.Cit. (pág.262)

sólo el Trabajo Social, sino también la Psicología, la Psiquiatría, etc.) a un mero “complemento”.

Del mismo modo, el cuestionamiento que desde “lo social” se realiza hacia “lo jurídico” se limita únicamente al plano discursivo, ya que en las prácticas cotidianas las funciones de control y vigilancia se ejercen abiertamente, resultando funcionales a las exigencias del Poder Judicial; el rol que les adjudica esta primordial institución de control social a la que pertenecen, es exitosamente cumplido.

De esta manera, el interrogante que guía la intervención social no es otro que ¿es peligroso este individuo?, y así, el informe pericial no es sino la construcción de la noción de individuo peligroso, al cual es imposible darle un sentido médico o un estatuto jurídico, porque refiere a lo social.

Foucault, al referirse a la pericia psiquiátrica, lo presenta de la siguiente manera: “... a través de un conjunto o serie de nociones, lo que hace la pericia es repetir tautológicamente la infracción para inscribirla y constituirla como rasgo individual ... permite pasar del acto a la conducta, del delito a la manera de ser, y poner de relieve que ésta última no es otra cosa que el delito mismo ... lo que esas conductas infringen no es la ley ... son calificaciones morales ... son además reglas éticas”<sup>25</sup>.

Estrechamente vinculadas a este punto, se encuentran las observaciones realizadas con respecto a la elaboración y utilización de modelos y estereotipos, los cuales, a pesar de carecer de fundamentación teórica y empírica se imponen como discursos portadores de verdad; “... en el punto en que se encuentran la institución destinada a reglar la justicia, por una parte, y las instituciones calificadas para enunciar la verdad, por la otra ... se formulan enunciados que tienen el status de discursos verdaderos, que poseen efectos judiciales considerables y que tienen, sin embargo, la curiosa propiedad de ser ajenos a todas las reglas ... de formación de un discurso científico ... y de las reglas del derecho ...”<sup>26</sup>

Para concluir con esta exposición, vale remitir las consideraciones hasta aquí efectuadas a un nivel de mayor generalidad, y valiéndonos del concepto de gubernamentalidad formulado por Foucault, entendemos que la totalidad de las prácticas descriptas en el presente trabajo pueden ser englobadas en lo que el autor denomina técnicas y tácticas de

---

<sup>25</sup> Foucault, Michel. Los anormales. Ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Bs. As. 2000 (pág. 28-29)

<sup>26</sup> Idem. (pág. 24-25)

disciplinamiento y normalización, las cuales responden al fin de encauzar la conducta desviada y gestionar a la población, gobernar ...

## Bibliografía

---

- Alonso, L. E.: La mirada cualitativa en sociología. Una aproximación interpretativa. Cap. 6: *Un análisis sociológico de los discursos: una aproximación desde los usos concretos*. Editorial Fundamentos.
- Baratta, A.: Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico – penal. Siglo Veintiuno Editores, Argentina, 2002.
- Dell'Aglio, Marta: La práctica del perito trabajador social. Una propuesta metodológica de intervención social. Ed. Espacio, Bs. As., 2004
- Di Tella, T. y otros: Diccionario de ciencias sociales y políticas. Emecé Editores, Buenos Aires, 2001.
- Dirección General de Asesorías Periciales, Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires: *Conclusiones de las primeras jornadas de peritos, 8 y 9 de junio, La Plata, 2001*
- Eroles, Carlos (Coordinador): Familia y Trabajo Social. Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional. Espacio Editorial, Bs. As.
- Eroles, Carlos (coordinador): Glosario de temas fundamentales en Trabajo Social, Bs. As., Espacio Editorial, 2005
- Foucault, M.: El poder psiquiátrico. Curso en el College de France (1973-1974), Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2005.
- Foucault, M.: *La gubernamentalidad*. (Curso del College de France, año 1977-1978, “Seguridad, territorio y población”, Cuarta lección, 1º de Febrero de 1978), *Aut-Aut*, Nro. 167 – 168, septiembre – diciembre de 1978.
- Foucault, M.: Los anormales. Curso en el College de France (1974-1975), Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2000.
- Foucault, M.: Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión (29ª. edición). Siglo Veintiuno Editores. México D.F., 1999.
- Garland, D.: Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. Siglo Veintiuno Editores. México, 1999.
- Gingold, L.: Memoria, moral y Derecho: el caso de Ingeniero Budge (1987-1994). FLACSO, Juan Pablos editor, México, 1997.
- Grosman, C., Mesterman, S., Adamo, M.: Violencia en la familia. La relación de pareja. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Editorial Universidad, Bs. As., 1992
- Guemureman, S. (comp.): Érase una vez ... un Tribunal de Menores. Observatorio de demandas y respuestas judiciales en los tribunales de menores de la Pcia. de Bs. As.. Dpto. de publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2005.
- Informe de las I Jornadas de la Asociación de Peritos de Asesorías Periciales del PJPBA – II Jornadas de Peritos Dirección General de Asesorías Periciales SCJPBA. Publicado por APAPBA, Mar del Plata, 10 y 11 de octubre de 2003.
- Informe elaborado por el Cuerpo de Peritos Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales Departamentales de la SCJ: *“El Trabajador Social Forense en las Asesorías Periciales. Perfil profesional, cuestión metodológica, intervención en zonas de peligrosidad”* Publicado por APAPBA-Nov. 2005).
- Jelin, E.: Pan y afectos. La transformación de las familias. Fondo de Cultura Económica, Bs. As., 1998

- Kessler, Gabriel: Sociología del delito amateur PAIDOS, Bs. As., 2004.
- Martínez, Josefina: “*Selectividad del Sistema Penal: prácticas, discursos y efectos*”, en Actas de las IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. INAyPL (en prensa)
- Murillo, S.: El discurso de Foucault. Estado, locura y anormalidad en la construcción del individuo moderno. Oficina de publicaciones del CBC, UBA, Buenos Aires, 1º Edición 1996.
- Oyhandy, A. *La infancia en riesgo: entre la caridad y la ciudadanía. Un estudio de caso sobre la gestión de la infancia y la adolescencia en riesgo en la Argentina contemporánea. La Plata 2000 – 2003*. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, FLACSO, México DF., Mayo 2004.
- Poblet, Marta. *Las formas retóricas del discurso jurídico. Una descripción etnográfica*. Working Paper Nro. 147, Universidad Autónoma de Barcelona. 1998.
- Podestá, Marta del Carmen y Rovea, Ofelia Laura: Abuso sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajo Social. 1º Edición, Bs. As., Espacio Editorial, 2003.
- Tiscornia, Sofía (comp.): Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica. (1era. Edición). Ed. Antropofagia. Bs. As. 2004
- Urrutia Ocampo, María Cecilia: La práctica pericial del trabajo social en la justicia provincial. Un aporte desde la experiencia a la sistematización de las estrategias de intervención y metodología en la función pericial provincial. Sin publicar
- Urrutia Ocampo, María Cecilia: Trabajo Social y violencia marital en la instancia judicial. Una posibilidad desde la Justicia de satisfacer la demanda social. 1º Edición, Bs. As., Espacio Editorial, 2005
- Zaffaroni, Raúl Eugenio: Sistemas penales y Derechos Humanos en América Latina. Instituto Interamericano en DDHH, Editorial De Palma, Buenos Aires, 1984

### *Documentos*

- Suprema Corte de Justicia, Acordada N° 1793, La Plata, 27 de junio de 1978.
- Informes periciales